

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 27 de JULIO de 2018 No. 18 Tomo CCCX

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA MINISTERIOS RIOS DE AGUA VIVA INTERNACIONAL.

Página 3

Acuérdase aprobar la modificación parcial de los Estatutos de la fundación denominada "FUNDACIÓN OLÍMPICA GUATEMALTECA" "FUNOG".

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 007-2007 Y SUS REFORMAS

Página 3

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD

ACUERDO INTERNO NÚMERO 058-2018

Página 15

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 2800-2018

Página 16

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 18
- Líneas de Transporte	Página 18
- Títulos Supletorios	Página 18
- Edictos	Página 19
- Remates	Página 22
- Convocatorias	Página 29

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 130-2018

Guatemala, 24 de julio de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 41 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 41, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las entidades descentralizadas, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las citadas entidades, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, solicita autorización para ampliar su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente para implementar el Plan de Certificación de Conocimientos de los Servidores Públicos del Organismo Ejecutivo, destinando las asignaciones principalmente a la impresión de carpetas y constancias de certificación, mantenimiento, reparación y remodelación de espacio físico, contratación de capacitadores y profesionales expertos para impartir los módulos del curso preparatorio nivel básico para la certificación y consultores para el diseño de la metodología virtual de evaluación en línea y la contratación de equipos de expertos profesionales en estructura y reestructuración de malla curricular; y, para provisiones de Servicios Gubernamentales de Fiscalización. En tal sentido al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto referido, las autoridades del INAP, son los autorizadores de los egresos y responsables del planteamiento propuesto, de la ejecución del gasto de la ampliación presupuestaria solicitada y de la utilización de los créditos requeridos.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número **416** de fecha **19 JUL 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **224** de fecha **20-07-2018**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q) y Artículo 238 literal b); el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41; y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, en la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		5,000,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,000,000
2	Del Sector Público	5,000,000
10	De la Administración Central	5,000,000

RESUMEN

TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,000,000
TOTAL:	5,000,000

Artículo 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, en la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		5,000,000
01	Actividades Centrales	427,000
12	Servicios de Formación y Capacitación de Recurso Humano en Administración Pública, con Enfoque de Ética Pública	4,558,000
99	Partidas no Asignables a Programas	15,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Denominación	Quetzales
TOTAL:		5,000,000
FUNCIONAMIENTO		5,000,000

1	SERVICIOS NO PERSONALES	4,755,365
111	Energía eléctrica	20,000
113	Telefonía	36,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	1,000
121	Divulgación e información	150,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	100,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	60,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	40,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	50,500
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	155,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	90,000
185	Servicios de capacitación	2,500,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	30,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,500,000
196	Servicios de atención y protocolo	20,000
199	Otros servicios	2,865

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	229,635
211	Alimentos para personas	50,000
241	Papel de escritorio	60,000
262	Combustibles y lubricantes	15,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	41,000
291	Útiles de oficina	63,635

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	15,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		5,000,000
11	Ingresos corrientes	5,000,000

Artículo 3. Responsabilidad de las autoridades. Las autoridades del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, quedan responsables de la programación y ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad y obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. Cumplimiento de Normas Presupuestarias. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipula el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores en materia presupuestaria. Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 referido y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir a partir de la fecha de su emisión y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA